



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Recibí
13:26
08/12/2017



ACUSE D. D.

Oficio 11741
Expediente 9.0

«2017, Centenario de la Constitución de Guanajuato»

Guanajuato, Gto., 7 de diciembre de 2017

Ciudadano Licenciado
Miguel Márquez Márquez
Gobernador del Estado
Presente.

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V; y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 272, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, como parte del Constituyente Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, al haberse cumplido lo dispuesto por el artículo 145 Constitucional, mediante el cual se **reforman** los artículos 63, fracción XXI, párrafo sexto; 65, fracción VIII; se **adiciona** al artículo 65, una fracción IX y la actual fracción IX pasa a ser fracción X, y se **deroga** el tercer párrafo, de la fracción XII del artículo 77 de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Mesa Directiva del Congreso del Estado

Diputada Elvira Paniagua Rodríguez
Primera Secretaria

Diputada Araceli Medina Sánchez
Segunda Secretaria



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 272

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se reforman los artículos 63, fracción XXI, párrafo sexto; 65, fracción VIII; se **adiciona** al artículo 65, una fracción IX y la actual fracción IX pasa a ser fracción X, y se **deroga** el tercer párrafo, de la fracción XII del artículo 77, de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**ARTÍCULO 63.** Son facultades del Congreso del Estado:

I. a XX ...

XXI. Designar a los ...

Separar de su ...

Separar de su...

Designar a los...

Designar a los...

Designar por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, al titular del organismo estatal de protección de los Derechos Humanos, de conformidad con el procedimiento de consulta pública contemplado en esta Constitución y en los términos de la Ley de la materia. Así como a los integrantes del Consejo Consultivo, con la mayoría calificada antes señalada.

Integrar la lista...

Aprobar por el...

Designar y en...

Designar, por el...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

XXII. a XXXIV ...

ARTÍCULO 65.- Son facultades y...:

I. a VII.- ...;

VIII.- Conceder licencias para separarse de su cargo, al Gobernador del Estado, y a los Diputados en los términos de la Fracción XXVII del Artículo 63;

IX.- Ratificar los nombramientos de los integrantes del Consejo Consultivo del organismo estatal de protección de los Derechos Humanos, en los términos de la Ley de la materia; y,

X.- Las demás consignadas de modo expreso en esta Constitución.

ARTÍCULO 77.- Las facultades y...:

I. a XI.- ...

XII.- Proponer por temas...

Proponer al Congreso...

XIII. a XXVI.-...

Los actos o...

Dentro de los...

Salvo en el...»



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 7 DE DICIEMBRE DE 2017

DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
Presidenta

DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ
Vicepresidenta

DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ
Primera Secretaria

DIPUTADA ARACELI MEDINA SÁNCHEZ
Segunda Secretaria